

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

“CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DEL EQUIPO DENSITOMETRO OSEO DEL HOSPITAL III – RED ASISTENCIAL ANCASH”

### **1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DEL EQUIPO DENSITOMETRO OSEO DEL SERVICIO DE RADIOLOGIA DEL HOSPITAL III DE CHIMBOTE DE LA RED ASISTENCIAL ANCASH.

### **2. FINALIDAD PÚBLICA**

El presente proceso tiene como finalidad pública el de mantener la operatividad, confiabilidad y disponibilidad del Equipo Densitómetro Óseo, mediante la cual se busca la reparación del equipo y de esta manera se tendrá la disponibilidad y oportunidad de la atención de los pacientes del Hospital III de Chimbote de la Red Asistencial Ancash.

### **3. ANTECEDENTES**

Actualmente el equipo biomédico de Densitometría Ósea, tiene una antigüedad de 3 años 8 meses, por lo tanto, se requiere la contratación de una empresa especializada para el servicio de Mantenimiento Correctivo a todo costo para la reparación del Densitómetro Óseo. asegurando la operatividad y elevar la disponibilidad de este equipo biomédico, para no perjudicar y retrasar las atenciones de los pacientes asegurados.

### **4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION**

Garantizar el correcto funcionamiento del equipo Densitómetro Óseo, mediante su operatividad en el servicio de Radiología del Hospital III de Chimbote de la Red Asistencial Ancash, para ello se contratará los servicios de una empresa especializada, la misma que asegurará la operatividad y funcionamiento del Densitómetro Óseo para el diagnóstico oportuno de los pacientes.

### **5. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

El servicio a contratar comprende el mantenimiento correctivo del equipo biomédico.

- Denominación: **Densitómetro Óseo**
- Marca: **DMS IMAGING**
- Modelo: **STRATOS DR**
- Serie: **KG202A351**
- Código Patrimonial: 00943888

#### **5.1 ACTIVIDADES A EJECUTARSE**

Como parte del servicio a contratar, se deberá ejecutar las siguientes actividades:

##### **5.1.1. Mantenimiento Correctivo:**

El mantenimiento Correctivo consistirá en el desmontaje del Densitómetro Óseo. limpieza, ajustes, calibración, pruebas de funcionamiento, entre otros, de las piezas, partes y accesorios del equipo biomédico. conforme a los manuales de servicio del fabricante, para ello el contratista deberá contar con materiales, herramientas que garantice la eficiencia operativa, calidad y seguridad.

El mantenimiento correctivo deberá efectuarse siguiendo los protocolos del fabricante. Debiendo ejecutarse dentro del periodo el cual no deberá exceder de diez (10) días calendarios.

##### **a) Reporte del servicio realizado**

una vez realizado el mantenimiento correctivo programado en un plazo no mayor a cinco (05) días Calendarios posteriores a su culminación, el contratista deberá emitir un reporte dirigido al área técnica el cual debe contener lo siguiente:

- informe de las acciones efectuadas durante el desarrollo del servicio acompañado de:
- listado de accesorios, partes o piezas que se realizaron cambios, producto del desgaste por operatividad del equipo.
- imágenes fotográficas de la ejecución del servicio.
- reporte de recomendaciones sobre el buen uso y cuidado.



- evaluación, solución y listado de posibles cambios de partes que deberán efectuarse por parte del mantenimiento correctivo.

Los repuesto, piezas, partes o accesorios deberán ser reemplazados por nuevos y de fabrica procedente de la casa matriz.

## 5.2. PROCEDIMIENTO

Para la ejecución de las actividades del mantenimiento correctivo del equipo será realizado en las instalaciones del hospital o en el taller del contratista, para lo cual el contratista deberá acercarse al hospital III de Chimbote, previa coordinación con el área de mantenimiento de la Red Asistencial de Ancash, para la salida del bien de las instalaciones del Hospital III de Chimbote.

## 5.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- El contratista tendrá la responsabilidad por la seguridad del traslado del bien a sus instalaciones para el mantenimiento correctivo.
- El contratista será el responsable ante la pérdida, accidente u otro que pudiera ocurrir con el bien a trasladar y asumirá todo el costo.
  - Personal del contratista que ingrese al Hospital III de Chimbote deberá de identificarse portando su fotochek y DNI vigente.
- Es responsabilidad del contratista del traslado del equipo ante cualquier accidente.

## 5.4. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMAS

- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud;
- Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social;
- Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud;
- Ley N° 28006 Ley que garantiza la intangibilidad de los Fondos y Reservas de la Seguridad social y Restituye la Autonomía Administrativa, Económica, Financiera y Presupuestal de EsSalud
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 23407, Ley General de Industrias
- Decreto Supremo N° 010-89-ICTI/IND. Reglamento de la Ley General de Industrias.
- Decreto Supremo N° 002-99-TR Reglamento de la Ley N° 27056;
- Decreto Supremo N° 002-2004-TR modifica el Reglamento de la Ley de Creación del Seguro Social – EsSalud;
- Decreto Supremo N° 010-2010-TR Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Seguro Social de Salud – EsSalud;
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Reglamento de la Ley MYPE.
- Directiva N° 003-PE-ESSALUD-2003, Norma de Gestión y Proceso Presupuestario del Seguro Social de Salud – ESSALUD aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 981-PE-ESSALUD-2003.
- Decreto Supremo 009-2009-SA. Modifica el Artículo 50 del Reglamento de la Ley 26842 Ley general de Salud
- Directiva N° 001-2001- FONAFE, Directiva de Gestión de las Entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.
- Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio No. 003-2005/018-FONAFE y sus modificatorias.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- D.L N°1444 que modifica la ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado
- D.S. N° 344-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA Aprobar el Documento Técnico:



### 5.5. SEGUROS

El Contratista está obligado a contratar el SCTR y otros que se requieran para el cumplimiento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su reglamento aprobado con D.S. 005-2012-TR y sus modificatorias vigentes, así como cualquier otro seguro que se requiera en cumplimiento de la normatividad vigente.

### 5.6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION INICIAL

No se contempla para esta contratación

### 5.7. SISTEMA DE CONTRATACION

ES A TODO COSTO, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DEL DENSITOMETRO OSEO DEL HOSPITAL III DE CHIMBOTE DE LA RED ASISTENCIAL ANCASH.

### 5.8. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

#### Lugar de la prestación:

En las instalaciones del taller de la contratista

#### Plazo de ejecución de la prestación:

El contratista deberá ejecutar el servicio del mantenimiento correctivo durante un plazo 20 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la orden de compra.

### 5.9. RESULTADOS ESPERADOS

Obtener la operatividad y óptimo funcionamiento del Densitómetro Óseo.

### REQUISITOS DEL POSTOR Y DE SU PERSONAL

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
<b>A.1</b>	<b>HABILITACION</b>
	<p><b>Requisitos:</b> El postor deberá contar con experiencia en reparaciones en mantenimientos correctivo de equipos Densitometro Oseol y otros similares con más de 3 años de experiencia.</p> <p><b>acreditación:</b> Carta de representación de la marca, Constancias, certificados con sus respectivos órdenes de compra.</p>
<b>B</b>	<b>CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE</b>
<b>B.1</b>	<b>FORMACION ACADEMICA</b>
	<p><b>Requisitos:</b> <b>01 INGENIERO RESPONSABLE DEL SERVICIO</b> Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico</p> <p><b>Acreditación:</b> El <b>título profesional</b>, será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a>.</p> <p>En caso <b>el título profesional</b> requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia de diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida</p>
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><b>Requisitos:</b> <b>01 INGENIERO RESPONSABLE DEL SERVICIO</b> Tres (03) años de experiencia como responsable, encargado o especialista o ingeniero encargado o ingeniero o monitor, en mantenimiento preventivo y correctivo de equipo Densitómetro Óseo.</p> <p><b>Acreditación:</b> La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><b>Requisito:</b> El postor deberá acreditar por un monto facturado acumulado equivalente a 3 veces el monto referencial, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a</p>



la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión de comprobante de pago, según corresponda.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (2) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que correspondan a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acrediten contrataciones independientes, en cuyo caso solo

## 5.10. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

### 5.10.1. Otras Obligaciones

El contratista, para la ejecución de sus obligaciones deberá contar con los instrumentos y herramientas necesarios para la ejecución del servicio.

El contratista será responsable se los daños ocasionados por su personal del bien.

### 5.10.2. Recursos y Facilidades a ser provistos por la Entidad

La Entidad proporcionará a la Empresa encargada del Servicio de Mantenimiento todas las facilidades para el Ingreso a las Instalaciones del Hospital III de Chimbote, para su atención del bien.

## 5.11. ADELANTOS

No corresponde

## 5.12. SUB CONTRATACION

No corresponde

## 5.13. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar y reservar, respeto de los asuntos o información que resulte privilegiada o relevante, así como a no divulgar ni utilizar dicha información de manera indebida o en beneficio propio o de terceros, así como en perjuicio o desmedro del estado; hasta incluso después de finalizado la presentación del servicio, salvo que dicha información deje de ser sensible por haberse hecho de conocimiento público por el Hospital III de Chimbote.

## 5.14. PROPIEDAD INTELECTUAL

Es Salud tendrá todos los derechos de Propiedad Intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas, respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio.

## 5.15. FORMA DE PAGO

En el caso del mantenimiento correctivo especializado el pago de la contraprestación realizada será cancelado después de haber dado la conformidad.

La unidad de mantenimiento, ingeniería, equipo y servicios generales de la Red Asistencial Áncash, dará conformidad del servicio emitiendo un Informe Técnico de Conformidad de acuerdo a la normatividad interna de EsSalud, este informe será el único documento que permitirá el pago del servicio y será elevado al Área de Adquisiciones, debiendo contener lo siguiente:

1. Informe o acta de Conformidad del funcionario responsable de la unidad de mantenimiento, infraestructura, equipo y servicios generales de la Red Asistencial Áncash.
2. Informe técnico de conformidad del supervisor
3. Comprobante de pago o factura del contratista.
4. Copia de la Orden de Compra
5. Informe o reporte del servicio por parte del contratista,



6. PECOSER, debidamente firmada por el jefe de la Unidad de Mantenimiento y el supervisor de Mantenimiento

Dicha documentación se debe presentar en **mesa de partes o tramite documentario del Hospital III de Chimbote de la RAAN (Av. Circunvalación N° 119 – Urb. Laderas del Norte Chimbote).**

#### 5.16. FORMULA DE REAJUSTE

No contempla.

#### 5.17. PENALIDADES

Se aplicará el artículo 162°. - penalidades por mora en la ejecución de la prestación.

En caso de retraso injustificados el proveedor en la ejecución de las prestaciones objetivo del contrato. La entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10/\text{monto}}{\text{Explazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a 60 días, para bienes, servicios en general. Consultorías y ejecución de obras:

f=0.40

Para plazos mayores de sesenta días:

Para bienes, servicios en general y consultorías de obras: f=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la presentación parcial que fuera materia de retraso. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.



#### 5.18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del contratista por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de treinta y seis (36) meses, contando a partir de la conformidad final otorgada por la entidad.

#### 5.19. DECLARATORIA DE VIABILIDAD

No corresponde.